

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.134-22
1 de julio de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/026-2021 seguido en contra de la embarcación **PESCAFINA I.** por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013, se dictó Resolución de Final No.041-22 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RA/GE/041-2022
30 DE JUNIO DE 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR a la embarcación **PESCAFINA I,** propiedad de la sociedad anónima **PERLA DEL PACIFICO, S.A.,** por realizar actividades de pesca en la zona protegida denominada **LA MILLA** y ser reincidente.

SEGUNDO: MULTAR a la embarcación **PESCAFINA I,** propiedad de la sociedad anónima **PERLA DEL PACIFICO, S.A.,** con la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.10,500.00).**

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013.

Notifíquese y Cúmplase,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura al representante legal de la Sociedad Anónima **PERLA DEL PACIFICO, S.A,** propietaria de la embarcación **PESCAFINA I.,** siendo las 8:00 a.m. de

la mañana del día uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



EXP/026-2021